

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con veintinueve minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-039-2022, de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, con documento digital en formato Excel, remitido por el Director General del Instituto de Medicina Legal “Roberto Masferrer” (IML), por medio del cual informa que:

“EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL (IML) NO POSEE LA COMPETENCIA JURIDICA DE TIPIFICAR DELITOS POR LO QUE SE ENTEGA DATOS ESTADISTICOS DE REGISTROS DE MUERTES VIOLENTAS (HOMICIDIOS/OSAMENTAS) CONSOLIDADOS EN MESA TRIPARTITA (FGR, PNC e IML) Y DATO DE FEMINICIDIO DONDE LA FUENTE PRIMARIA DE TIPIFICAR ESOS DATOS ES FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LAS REUNIOES DE CADA MES DE HOMICIDIOS NOS COMPARTEN DICHA INFORMACION” (Sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 4/2/2022 el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 80-2022(3), en la cual requirió vía electrónica:

“Registros de homicidios y feminicidios (en este caso, con datos homologados con FGR y que han iniciado sus procesos jurídicos con dicha tipificación) ocurridos durante el año 2021 (hasta la fecha de octubre más actualizada que se posea) a nivel nacional. Para cada registro detallar el día, mes, el tipo de delito, el departamento, municipio, tipo de arma utilizada, si se trata de una osamenta, así como también la edad y el sexo de la víctima. Favor remitir la información en formato Excel.” (sic).

2. Mediante resolución con referencia UAIP/80/RAdmParcial/195/2022(3), de fecha siete de febrero del presente año, se admitió parcialmente la solicitud de información y se resolvió:

“1) *Entréguese* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx copias de los memorándums con referencia DGIE-0195-2021 del 14 de noviembre 2021 y DGIE-IML-204-2021 del 25 de noviembre 2021, remitidos por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, mediante los cuales remitió las estadísticas de homicidios y feminicidios del 1 de enero al 31 de octubre de 2021.

2) *Admítase parcialmente* la presente solicitud de información presentada por el petionario, referente a solicitar “Registros de homicidios y feminicidios (en este caso, con datos homologados con FGR y que han iniciado sus procesos jurídicos con dicha tipificación) ocurridos [del 1 de noviembre al 31 de diciembre 2021] a nivel nacional.

Para cada registro detallar el día, mes, el tipo de delito, el departamento, municipio, tipo de arma utilizada, si se trata de una osamenta, así como también la edad y el sexo de la víctima. Favor remitir la información en formato Excel” (sic).

En virtud de lo anterior, la información que sí fue admitida se le requirió al Director del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/80/177/2022(3), de fecha siete de febrero del dos mil veintidós.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al peticionario de la solicitud de información 80-2022(3) el memorándum con referencia DGIE-IML-039-2022, enviado por el Director del Instituto de Medicina Legal, con documento digital anexo.

2. *Notifíquese.*


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.